



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL – DIVORCIO
Demandante	CRISTO VARGAS LOZANO
Demandada	MIRYAM RUBIO GIRALDO
Radicado	05001-31-10-011-2021-00233-00
Instancia	Primera
Decisión	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la parte demandada señora **MIRYAM RUBIO GIRALDO**, finiquitado el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, sin que esta hubiese comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se designa curador ad-litem que la represente. Inciso final del art. 108 CGP.

Para ese fin se designa al doctor **JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS**, quien se localiza en la carrera 42D nro. 50Sur-40 Envigado, tel. 3136565334 correo electrónico: juancbernalv2010@hotmail.com quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 CGP advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias previstas en la ley.

El despacho fija gastos de curaduría, para el auxiliar de la justicia designado, por tal concepto se señala la suma de \$300.000 mil pesos, los que serán cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3bb0299f96e089da0efb3bc0016ff720766bd9da69c184fe22cfb40fb0f285a

Documento generado en 30/06/2021 11:33:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**